



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ARTÀ

9910

Aprobación de la modificación de las fichas de relación de puesto de trabajo afectadas por la Disposición transitoria sexta del Real decreto ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (Exp 2024/4798)

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de septiembre de 2024 aprobó la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del personal municipal vigente, en los siguientes términos:

1. Aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de trabajo del personal municipal vigente que se describirá seguidamente, por tener asociados, actualmente, niveles de complemento de destino inferiores a los señalados en el Real Decreto-Ley 6/2023 de 19 de diciembre de 2023:

Denominación	Categoría	Nivel actual	Nivel mínimo según RD6/23
INGENIERO/A INDUSTRIAL	A1	22	24
TÈCNIC/A DE DEPORTES	A1	22	24
TÈCNIC/A DE MEDIO AMBIENTE	A1	22	24
EDUCADORA SOCIAL Y TÈCNICA DE PARTICIPACIÓN.	A2	19	20
DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL	A2	19	20
EDUCADOR/A SOCIAL	A2	19	20
RESPONSABLE SAD Y CENTRO DE DIA (ADJUNTA JEFE DE ATENCIÓN GERIÁTRICA)	A2	19	20
DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN ENFERMERIA	A2	19	20
FISIOTERAPEUTA	A2	19	20
AGENTE DE OCUPACIÓN Y DESARROLLO LOCAL	A2	19	20
DOCUMENTALISTA	A2	19	20
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	19	20
RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN	A2	19	20
RESPONSABLE DE MERCADOS Y FERIAS MUNICIPALES (LUGAR COMPLEMENTARIO)	A2	19	20
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	A2	19	20
TÈCNIC/A DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA	A1	22	24

2. Publicar estos acuerdos en el tablón de anuncios municipal, en la sede electrónica municipal, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

3. Remitir copia de estos acuerdos a la Administración del Estado y del Govern Balear.

4. Notificar los presentes acuerdos a los interesados ya los representantes legales del personal, advirtiéndoles que ponen fin a la vía administrativa, y haciéndoles convenientes de los recursos que legalmente pueden presentar contra los mismos.

5. Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como sea necesario y en derecho se requiera para la efectividad de los presentes acuerdos.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente un recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente un recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.





Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Artà, en la fecha de firma electrónica (*3 de octubre de 2024*)

El alcalde
Manuel Galán Massanet

